



Expediente nº	Órgano Colegiado
JGL/2025/8	La Junta de Gobierno Local

Fecha: 17 de febrero de 2025

ALCALDE PRESIDENTE
ANTONIO VICENTE RUBIO

CONCEJALES MIEMBROS

ASISTENCIA A LA SESIÓN		
Nº de identificación	Nombre y Apellidos	Asiste
██████████	ANTONIO LOBO BRAVO	NO
██████████	ANTONIO VICENTE RUBIO	SÍ
██████████	RUBEN JESUS HERRANZ MENENDEZ	SÍ
██████████	SOLEDAD DEL VALLE BODAS	SÍ
██████████	VANESA HERRANZ BENITO	SÍ
██████████	VICENTE DURÁN CREGO	NO

Excusas de asistencias presentadas:

1. ANTONIO LOBO BRAVO:
«CON EXCUSA»
2. VICENTE DURÁN CREGO:
«CON EXCUSA»

SECRETARIA GENERAL
MARIA PALOMA RAMIREZ PASTOR

INTERVENTOR Excusa Asistencia
MIGUEL ÁNGEL CALLEJO DE DIOS

En El Escorial, siendo las 09:30 horas del día 17 de febrero de 2025, reunidos en el Despacho al efecto de esta Casa Consistorial los Sres/as Concejales relacionados, bajo la Presidencia del Sr. Antonio Vicente Rubio, previa convocatoria al efecto, al objeto de celebrar Sesión de la Junta de Gobierno Local, conforme Orden del Día establecido.

Da fe del acto Secretaria General de la Corporación, Dña. MARIA PALOMA RAMIREZ PASTOR.

Por el Sr. Antonio Vicente Rubio se declara abierta la Sesión de este Órgano, con el primer punto de su Orden del Día, cual es: **ORDEN DEL DIA**



A) JUSTIFICACIÓN DE LA URGENCIA

Por el Sr. Alcalde Presidente se justifica la urgencia de esta Junta por la premura de aprobar las bases para la selección de una plaza de Oficial/a Electricista, dando cumplimiento a los plazos conforme a la legislación vigente.

Justificada la urgencia de la convocatoria de la Junta por el Sr. Presidente, ésta es sometida a votación resultando aprobada por unanimidad de los Sres. Concejales.

Expediente 1605/2025. Expediente de Acceso Libre

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

Por el área de secretaría se han elaborado las bases de la convocatoria para la selección, mediante concurso oposición libre, de una plaza de Oficial/a Electricista, de la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Grupo C, Subgrupo C2, de la Plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de El Escorial, en ejecución de la Oferta de Empleo Público de 2024

Las bases fueron negociadas con los órganos de representación del Ayuntamiento de El Escorial, para que señalara cuando a su derecho conviniera.

Corresponde a la Junta de Gobierno Local, entre otras las competencias la aprobación de bases de selección de personal y de provisión de puestos de trabajo (decreto de la alcaldía presidencia número 289/20023 de 29 de junio de 2023).

De acuerdo a lo anterior vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local:

Vista la propuesta de resolución PR/2025/673 de 17 de febrero de 2025 fiscalizada favorablemente con fecha de 17 de febrero de 2025.

Resolución:

Primero.- Aprobar las bases específicas y la convocatoria de pruebas selectivas para la selección, mediante concurso oposición libre, de una plaza de Oficial/a Electricista, de la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Grupo C, Subgrupo C2, de la Plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de El Escorial, en ejecución de la Oferta de Empleo Público de 2024.

Segundo.- Convocar el proceso selectivo.



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

Tercero.- Disponer la publicación de un extracto de las bases en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, publicar íntegramente las bases en el tablón de anuncios/edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de El Escorial.

Una vez publicadas las mismas proceder a la publicación de la convocatoria del proceso selectivo mediante anuncio en el Boletín Oficial del Estado y en el tablón de anuncios/edictos de la sede electrónica.

Documentos anexos:

Anexo 1. Modificación bases electricista

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión por orden de la Alcaldía Presidencia, dándose por terminado la sesión a las 10:00 horas, lo que como Secretaria General certifico

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



ÍNDICE DE ANEXOS ACTA JGL/2025/8

A) APROBACIÓN DE LA MINUTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

B) URBANISMO

C) MEDIO AMBIENTE

D) HACIENDA

E) CONTRATACIÓN

F) RÉGIMEN INTERIOR

G) SERVICIOS SOCIALES

H) CULTURA

I) EDUCACIÓN

J) FESTEJOS

K) DEPORTES

L) PERSONAL

1. Expediente 1605/2025. Expediente de Acceso Libre

- Anexo 1. [REDACTED]

M) SEGURIDAD

N) PROTOCOLO

O) MUJER

P) SANIDAD

Q) PATRIMONIO

R) COMERCIO

S) DESARROLLO LOCAL

T) MOVILIDAD Y TRANSPORTES

U) ATENCIÓN AL MAYOR

V) BIENESTAR ANIMAL

W) JUVENTUD E INFANCIA



X) CEMENTERIO

X) OTROS ASUNTOS DE INTERÉS Y URGENCIA



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, DE UNA PLAZA DE OFICIAL/A ELECTRICISTA “A” VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE EL ESCORIAL.

Primera. Objeto de la convocatoria.

1.1. Naturaleza y características de la plaza. Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante el sistema de concurso oposición libre de una plaza de Oficial/a Electricista de la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Grupo C, Subgrupo C2, de la Plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de El Escorial, en ejecución de la Oferta de Empleo Público de 2024, y de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

La plaza convocada está adscrita al puesto de oficial/a electricista “A” de la vigente relación de puestos de trabajo. Las funciones determinadas para el puesto son las siguientes:

Con el grado de responsabilidad, dificultad y complejidad del nivel de formación exigido para la provisión del puesto de trabajo, realiza los trabajos propios del oficio de electricista con la categoría profesional de oficial, tales como el montaje, inspección, reparación y mantenimiento de instalaciones y aparatos eléctricos y luminaria general; instalación y mantenimiento de los sistemas generales de los edificios del Ayuntamiento; montar tomas de corriente provisionales para actos públicos,... etc., siguiendo las instrucciones y bajo la supervisión de su superior jerárquico.

Colabora en la carga y descarga de materiales y presta su apoyo, caso de necesidad, al resto de brigadas en las tareas que le requiera su superior jerárquico, siempre que no requieran del dominio de unos conocimientos específicos vinculados a otras profesiones o categorías concretas.

Maneja los dispositivos, máquinas, herramientas y equipos propios de los trabajos que realiza, siendo responsable de su ordenación, limpieza y buen uso.

Cualesquiera otras funciones análogas o conexas con las anteriores que su superior le encomiende, en atención a la categoría profesional y/o especialidad del propio puesto, al objeto de que la Corporación pueda prestar eficaz y eficientemente los servicios públicos que le competen, dando cumplimiento a la satisfacción del interés general.

La jornada habitual del puesto abarca de lunes a viernes en horario de mañana, con carácter general. No obstante de lo anterior, se exige el desempeño de las tareas del puesto fuera de dicha jornada, incluso en fines de semana y/o festivos, en función de las necesidades del servicio

Segunda. Requisitos de las personas aspirantes.

2.1. Requisitos generales:

- a) Tener la nacionalidad española o de un país miembro de la Unión Europea de acuerdo con lo que establezca la Ley que regule el acceso a la función pública española de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea. Los/as aspirantes con nacionalidad distinta a la de los países miembros de la Unión Europea, deberán presentar con la solicitud el permiso de trabajo, salvo que se encuentren en situación de residencia permanente, en cuyo caso acreditarán dicha situación, asimismo, copia compulsada del NIE y de la titulación homologada a la exigida en la convocatoria. También podrá participar el cónyuge de los españoles y de los nacionales de los Estados citados, siempre que no estén separados de derecho y a sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
- b) Tener cumplidos los 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión del título de formación profesional de grado medio en la rama de electricidad o electrónica, o equivalente, o cumplidas las condiciones de obtenerlo en la



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

fecha que finalice el plazo de presentación de instancias. En todo caso la equivalencia deberá ser aportada por el/la aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente. En el mismo sentido habrán de acreditarse las correspondientes homologaciones de la Administración Española competente respecto de las titulaciones expedidas en el extranjero.

d) Estar en posesión o en condiciones de obtener, como mínimo alguno de los siguientes títulos o similares o equivalentes. Se a su vez admitirán las titulaciones superiores de formación profesional que estén relacionadas con la familia de electricidad y electrónica y las funciones del puesto de trabajo:

1. Títulos de FP de primer grado, correspondientes a los títulos de Técnico Auxiliar de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamento de la Reforma Educativa, ya sea:
 - Técnico auxiliar en Electricidad, Rama Electricidad y Electrónica.
 - Técnico auxiliar en Instalador-Mantenedor Eléctrico, Rama Electricidad y Electrónica.
2. Título LOGSE, Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo de Técnico en Equipos e Instalaciones Electrotécnicas.
3. Títulos LOE, Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación
 - Título Profesional Básico en Electricidad y Electrónica
 - Título Profesional Básico en Instalaciones Electrotécnicas y Mecánica.
 - Técnico en Instalaciones Eléctricas y Automáticas.
4. Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, similar o equivalente y certificado de profesionalidad de nivel 2 o 3 de la familia de electricidad y electrónica y relacionados con las funciones del puesto de trabajo.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente homologación. Los aspirantes deberán tener el título o haber aprobado los estudios para su obtención y abonado los derechos para su expedición, y en su caso tener la homologación correspondiente, en la fecha en la que finalice el plazo de presentación de instancias.

e) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

a) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

b) Estar en posesión del permiso de conducir B.

c) Justificante del pago de los derechos de examen por importe de 11,02 €

2.2. Los/as aspirantes deberán reunir los requisitos de participación establecidos en estas Bases en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante todo el proceso selectivo.

Tercera. Solicitud de participación.

3.1. Instancias.



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

La solicitud para participar en el proceso selectivo se ajustará al modelo que figura anexo a las presentes Bases.

Las solicitudes se dirigirán al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Escorial, en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las solicitudes de participación en el procedimiento selectivo, se cursarán en el modelo oficial de instancia que se facilitará en:

- Preferentemente a través de la sede electrónica municipal: <https://elescorial.sedelectronica.es>.
- En El Registro General del Ayuntamiento (plaza de España, 1).
- O en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.2. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del/la aspirante.

3.3. Asimismo, deberán manifestar expresamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Segunda, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

3.4. Los/as aspirantes deberán aportar junto a la solicitud, copia de los documentos acreditativos de los méritos alegados, sin necesidad de compulsión de los documentos que se presenten fotocopiados, bastando la declaración jurada del interesado/a sobre la autenticidad de los mismos, así como de los datos que figuran en la instancia, sin perjuicio de que, en cualquier momento, el Tribunal Calificador o los órganos competentes del Ayuntamiento de El Escorial puedan requerir a los/as aspirantes que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración. Se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de dichos requisitos por los/as aspirantes, con trámite de audiencia al interesado/a. El órgano convocante resolverá de forma motivada lo que proceda.

3.5. En la Fase de concurso, el Tribunal podrá recabar de los/as interesados/as las aclaraciones o, en su caso, la documentación complementaria que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados, pudiendo expulsar del proceso selectivo a aquellos que falseen o modifiquen dicha documentación aportada. Todo ello sin menoscabo del cumplimiento de la obligación de presentar la documentación acreditativa de los méritos dentro del plazo de presentación de solicitudes.

3.6. La fecha límite para la alegación de los méritos y la presentación de los documentos relativos a los mismos será la de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la solicitud o no acreditados documentalmente en plazo.

3.7. Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

Cuarta. Admisión de los/as aspirantes.

4.1. Para ser admitido/a al proceso selectivo los/las aspirantes deberán presentar sus solicitud conforme al modelo anexo a las presentes bases, junto con copia del DNI/NIE, del título de acceso, del permiso de conducir B, así como del resto de méritos alegados y justificante de pago de los derechos de examen.

4.2. Expirado el plazo de presentación de instancias la Alcaldía Presidencia dictará resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. Dicha resolución, deberá publicarse en todo caso en el tablón de anuncios digital del Ayuntamiento.

4.3. Subsanación. Los/as aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de dicha resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

4.4. Relación definitiva. Una vez finalizado el plazo de subsanación la Alcaldía Presidencia de la Corporación dictará resolución aprobatoria de la relación definitiva de aspirantes excluidos que deberá publicarse en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, indicándose en la misma los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos, que en todo caso deberá exponerse en el tablón de anuncios digital del Ayuntamiento determinándose el lugar y fecha del comienzo de los ejercicios.

4.5. La publicación de la resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos. Una vez comenzadas las pruebas selectivas, no será obligatoria la publicación en dicho BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de los sucesivos anuncios, que se efectuará a través del tablón de anuncios del Ayuntamiento.

De conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación del resto de publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el Tablón de Anuncios Digital del Ayuntamiento de El Escorial.

Asimismo, se podrá obtener información en relación a estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal calificador en la sede electrónica del Ayuntamiento de El Escorial, cuya dirección es: <https://www.sede.elescorial.es>, (pestaña Tablón de Anuncios).

Quinta. Tribunal de selección.

5.1. Designación: La designación del Tribunal calificador se efectuará conforme a las prescripciones que respecto a los Tribunales se encuentran contenidas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

5.2. El tribunal calificador ha de contar con un número impar de miembros, no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de suplentes. Ha de contar en todo caso con:

- Presidente/a: un/a funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de El Escorial u otra Administración Pública del Subgrupo C2 o superior.
- Secretario/a: un/a funcionario/ de carrera del Ayuntamiento de El Escorial del Subgrupo C2 o superior.
- Vocales: tres funcionarios/as de carrera del Subgrupo C2 o superior

5.3. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentar ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.4. La designación de los miembros que componen el Tribunal Calificador, que se efectuara por la Alcaldía Presidencia, se hará pública junto con la aprobación de la lista de admitidos y excluidos.

5.5. Todos los miembros del tribunal actuarán con voz y con voto, a excepción de la secretaría que lo hará solo con voz. La composición del tribunal será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada. La designación de los miembros del tribunal incluirá la de sus respectivos suplentes.

5.6. Durante la celebración de las distintas pruebas selectivas de la fase de oposición y fase de concurso podrá estar presente un miembro designado como observador por la Junta de Personal del Ayuntamiento de El Escorial, que actuará con voz pero sin voto.

5.7. Comisiones auxiliares y asesores: Por razón de las circunstancias del proceso selectivo que así lo aconsejase, el tribunal, por medio de su presidente, podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todos o algunos de los ejercicios señalados. Dichos asesores se limitarán a la colaboración que, en función de sus especialidades técnicas, les solicite el tribunal, por lo que actuarán con voz, pero sin voto.

Así mismo podrá estar presente un observador en las sesiones del tribunal de carácter público designado por la Junta de Personal y que actuara sin voz ni voto

5.8. Actuación y constitución del tribunal calificador. Para la válida constitución del tribunal, a los efectos de la celebración de sesiones, deliberación y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del presidente/a y del secretario/a o, en su caso, de quienes los sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes, si bien los suplentes podrán intervenir solamente en el caso de



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

ausencias justificadas, no pudiendo por tanto actuar indistinta y concurrentemente con los titulares.

5.9. Las resoluciones del tribunal calificador se adoptarán por mayoría y vincularán a la Administración, sin perjuicio de que esta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, adoptará sus decisiones por mayoría, mediante votación nominal y, en caso de empate, se repetirá la votación. Si en una segunda persistiera el empate, esto lo dirimirá el presidente con su voto. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la resolución del nombramiento de los miembros del tribunal, votando siempre en último lugar el Presidente.

Sus acuerdos solo podrán ser impugnados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El tribunal continuará constituido hasta tanto no se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

5.10. Abstención y recusación. Deberán abstenerse de formar parte en el tribunal de selección, notificándolo a la autoridad convocante, aquellas personas en quienes se dé alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los/as aspirantes podrán promover recusación a cualquier miembro del Tribunal, en los términos previstos en los Artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y Artículo 13.4 del Real Decreto 364/1995. Asimismo, no podrán formar parte de los tribunales aquellos funcionarios que, en el ámbito de actividades privadas, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

5.11. Calificación: El Tribunal Calificador queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido como nota de corte para la obtención de la calificación mínima de cinco puntos y de “apto”, de conformidad con el sistema de valoración que se adopte en cada prueba. De este modo, las personas aspirantes que no alcancen el nivel mínimo exigido para la obtención de la calificación de 5 puntos en cada una de las pruebas calificables, o de “apto” en las no calificables, serán eliminadas

5.12. Cuando el proceso selectivo, por razón del número de aspirantes presentados a las pruebas o por otras circunstancias que así lo aconsejen, el tribunal, por medio de su presidente, podrá disponer la incorporación al mismo de otros funcionarios o trabajadores municipales para colaborar en el desarrollo de los procesos selectivos, bajo la dirección del citado tribunal.

5.13. Clasificación del tribunal calificador. El tribunal calificador se clasifica en la tercera categoría de los reseñados en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

Sexta. Actuación de los/as aspirantes.

6.1. El orden de actuación de los/as aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se iniciará alfabéticamente por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra que se determine según la Resolución para 2025 de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, y figurará en el anuncio por el que se haga pública la resolución aprobatoria de la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as y la fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios.

6.2. Para los/as aspirantes con discapacidad que lo soliciten, previa constancia en la solicitud de su condición con expresión del grado y tipo de minusvalía, se establecerán las adaptaciones de tiempo y medios necesarias para la realización de los ejercicios debiendo adjuntar el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de minusvalía competente, acreditando de forma fehaciente, la/s deficiencia/s permanente/s que ha/n dado origen al grado de minusvalía reconocido.

Respecto de la adaptación de tiempos y medios, corresponderá al Tribunal Calificador resolver la procedencia y concreción, de la adaptación de tiempos y medios en función de las circunstancias específicas de cada ejercicio.

6.3. Los/as aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos/as de la convocatoria quienes no comparezcan, salvo caso de fuerza mayor, debidamente alegado y justificado con anterioridad a la celebración del ejercicio, y apreciado libremente por el



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

Tribunal que, en cualquier momento podrá requerir a los/as aspirantes para que acrediten su personalidad.

6.4. Si alguna de los/as aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto debidamente acreditados, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de los/as aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal, y en todo caso la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

6.5. El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de los/as aspirantes.

Séptima. Sistema de selección.

7.1. El procedimiento de selección de los/as aspirantes constará de dos fases:

A) Oposición: 20 puntos.

B) Concurso: 10 puntos.

7.2. La Fase de Oposición: la Fase de Oposición consistirá en la realización de dos ejercicios, de carácter eliminatorio, que se indica a continuación y que se ajustará a las siguientes precisiones: **Primer Ejercicio:** consistirá en contestar, por escrito, a un cuestionario compuesto por cincuenta preguntas tipo test que aprobará el Tribunal y que versarán sobre el contenido del temario (Programa común y específico) que consta como Anexo a estas bases. El cuestionario incluirá cinco preguntas adicionales de reserva a fin de sustituir y convalidar sucesivamente, según el orden en que se presenten en el cuestionario, aquellas preguntas que pudieran ser objeto de anulación.

Cada pregunta tendrá tres respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta. El tiempo máximo de realización de este ejercicio será de 65 minutos.

Calificación: cada respuesta acertada se calificará con 0,20 puntos, las respuestas erróneas penalizarán 0,05 puntos cada una sobre el total de puntos obtenidos por las respuestas acertadas y las respuestas en blanco no serán contabilizadas.

La calificación máxima será de 10 puntos quedando eliminados los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

Segundo ejercicio: Consistirá en la realización de uno o varios supuestos prácticos relacionados con la parte específica del temario, propuestos y en la forma que establezca el Tribunal, acorde en todo caso con las funciones asignadas a la Subescala.

Las personas aspirantes dispondrán del tiempo y los medios que fije el Tribunal para realizar el ejercicio, haciéndolo público con antelación.

Se calificará de 0 a 10 puntos debiendo alcanzar una puntuación mínima de un 5 para poder superarlo. Calificación del segundo ejercicio: La puntuación de cada aspirante será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros presentes en el Tribunal, debiendo concretarse hasta diezmilésimas para evitar en lo posible que se produzcan empates. Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del tribunal exista una diferencia de tres o más enteros, serán automáticamente excluidas las calificaciones máximas y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes. En el caso de existir más de una calificación máxima y/o mínima se excluirá una sola de ellas. Este criterio de exclusión se aplicará una única vez en cada aspirante y ejercicio, aunque continúe habiendo una diferencia de tres o más enteros en las puntuaciones de los miembros del Tribunal.

En los ejercicios escritos se garantizará el anonimato de los/as aspirantes.

7.3. La Fase de Concurso, que será posterior a la Fase de Oposición, no tendrá carácter eliminatorio, y no podrá tenerse en cuenta para superar la Fase de Oposición.

La valoración de los méritos o niveles de experiencia, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación, que se aplicarán a los/as aspirantes del proceso selectivo:

██████████: máximo 1 punto.



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

- Por estar en posesión de titulación de nivel superior a la exigida para tomar parte en la convocatoria, siempre que no se utilice como titulación de acceso:

- Por cada Título académico superior: 0,50 puntos.

B. Servicios Prestados: máximo 7 puntos.

- Por cada mes de servicios prestados como contratado/a en régimen de contratación laboral o funcionario/a interino/a, en el puesto de trabajo correspondiente a la plaza objeto de esta convocatoria, en cualquier Administración Pública: 0,10 puntos por mes completo.

Se acreditarán mediante certificado emitido por la Administración Pública correspondiente.

El cómputo de los servicios prestados se efectuará por meses. Para eso, se calculará en cada apartado del baremo el número total de días y se dividirá entre 30, de tal manera que lo que se valorará en cada punto será el cociente entero, despreciándose los decimales.

Los servicios prestados durante el período en el que se disfrute de una reducción de jornada por alguna de las causas legalmente previstas serán valorados como servicios prestados en régimen de jornada completa.

Los servicios prestados por el personal específicamente nombrado a tiempo parcial serán valorados con la consiguiente reducción.

Los períodos de permiso sin sueldo, así como, la permanencia en situación de servicios especiales se valorarán como tiempo de servicios efectivamente prestados en la categoría a los efectos de este baremo.

No se podrán valorar servicios simultáneos. En el caso de que este hecho suceda, se valorarán los servicios que más beneficien a los/as interesados/as.

C. Formación: máximo 2 puntos.

Se valorarán los cursos de formación recibidos cuyo contenido, a juicio del Tribunal, esté directamente relacionado con las funciones propias del cuerpo, escala y subescala o categoría profesional a la que se opta que hayan sido convocados, impartidos u homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública, por otros Institutos de Administración pública o por organizaciones sindicales u otros agentes promotores dentro del marco del Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas (IV Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas), Universidades y colegios profesionales.

Sólo se valorará, ya sea por asistir o por impartir, una única edición del curso o acción formativa cuando sean varias coincidentes dentro del mismo año en cuanto a su contenido.

La formación deberá ser acreditada en horas y/o créditos. No obstante, cuando la duración de las actividades formativas venga determinada en días, el Tribunal valorará 5 horas por día, de acuerdo con criterios de proporcionalidad y siempre que se acrediten claramente los días concretos de celebración del curso.

La formación se acreditará mediante diplomas o certificados originales o copia de los mismos. Asimismo, no se valorarán los pertenecientes a una carrera universitaria, los de doctorado, los derivados de procesos selectivos, las prácticas, colaboraciones o tutorías, y los diplomas relativos a jornadas, seminarios, simposios y similares.

Se acreditará tal mérito, bien, mediante:

- Copia del certificado de asistencia al curso en el que conste el organismo o la entidad que convocó e impartió dicha actividad formativa, que está acogido al Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas, las fechas de realización, contenido del curso, y número de créditos y/o horas asignados, o mediante
- Diploma en el que conste, además de la información anterior el logotipo de la Comisión de Formación Continuada, en el supuesto de que no constase que está acogido al Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas.

Ello, no obstante, el órgano de selección se reserva el derecho de poder exigir a la persona aspirante cualquier documentación complementaria.

La valoración se realizará de acuerdo con el siguiente baremo:



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

- Por asistir a cursos o actividades formativas directamente relacionadas con la plaza de la Administración Especial, Grupo C, Subgrupo C2, Oficial Electricista:
 - Actividades formativas realizadas de menos de 10 horas: 0,05 puntos por cada actividad formativa.
 - Se valorarán con 0,10 puntos cada crédito de cada uno de las demás actividades formativas presentadas por los/as aspirantes, estableciéndose la equivalencia de 1 crédito con 10 horas.
 - Aquellas actividades formativas que no especifiquen número de horas se valorarán con 0,05 puntos.

A estos efectos se considerarán actividades formativas los cursos, los congresos, y otras acciones formativas similares.

La puntuación provisional de la Fase de Concurso se hará pública por el Tribunal Calificador en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Los/as aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la puntuación provisional, para hacer alegaciones.

Octava. Calificación del proceso selectivo.

8.1. Cada ejercicio de la Fase de Oposición se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario alcanzar un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos para superarlos. La calificación final será la suma de las calificaciones obtenidas en cada una de las dos pruebas con un máximo de 20 puntos.

Concluido los ejercicios de la Fase de Oposición, el Tribunal hará pública en la sede electrónica del Ayuntamiento la relación de aspirantes presentados con indicación de la calificación obtenida, y las personas aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación provisional, para hacer reclamaciones.

Resueltas las reclamaciones, o transcurrido el plazo establecido sin que hubieran sido presentadas, el tribunal hará públicas en la sede electrónica del Ayuntamiento la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida.

Los/as aspirantes que no figuren en la relación se considerarán excluidos.

8.2. La Fase de Concurso no tendrá carácter eliminatorio. La no presentación en la instancia de la relación de los méritos alegados en el plazo señalado para la presentación de solicitudes, y de la documentación acreditativa de los mismos, supondrá la no valoración al/la aspirante de los mismos en la Fase de Concurso.

La puntuación provisional de la Fase de Concurso se hará pública por el Tribunal Calificador en la sede electrónica del Ayuntamiento, en el momento que determinen las Bases. Los/as aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la puntuación provisional, para hacer alegaciones.

Resueltas las alegaciones o transcurrido el plazo establecido sin que hubieran sido presentadas, el Tribunal hará públicas en la sede electrónica del Ayuntamiento las puntuaciones definitivas de la Fase de Concurso.

8.3. La calificación definitiva del proceso de selección estará determinada por la suma de la calificación final de la Fase de Oposición y la puntuación definitiva obtenida en la Fase de Concurso.

8.4. En el supuesto de que se produzca un empate en la puntuación obtenida por las personas aspirantes en el concurso-oposición, se seguirán los siguientes criterios para resolverlo, por orden de preferencia:

- a) Mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.
- b) Mayor puntuación obtenida en la fase de concurso de méritos.
- c) Mayor puntuación obtenida en la segunda prueba de conocimientos
- d) Mayor puntuación obtenida en la primera prueba de conocimientos
- e) Mayor puntuación obtenida en el apartado B del concurso de méritos.
- f) Mayor puntuación obtenida en el apartado A del concurso de méritos.
- g) Mayor puntuación obtenida en el apartado C del concurso de méritos.
- d) Aquellos cuyo primer apellido comience por la letra que se determine según la Resolución para 2025 de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

del Estado, y figurará en el anuncio por el que se haga pública la resolución aprobatoria de la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as y la fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios.

Novena. Proceso selectivo.

9.1. El proceso selectivo tendrá una duración máxima de ocho meses, y el primer ejercicio se celebrará en un plazo máximo de cuatro meses, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

9.2. Finalizado el proceso de selección, el Tribunal publicará la lista de los aprobados por orden de puntuación en la sede electrónica del Ayuntamiento y elevará al Sr. Alcalde-Presidente propuesta a favor del/a aspirante que reúna los requisitos para ser nombrado como funcionario/a de carrera.

9.3. El Tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. No obstante lo anterior, si además del propuesto para la única vacante existente, hubiera más aspirantes que hayan aprobado el ejercicio de la fase de oposición, el Tribunal podrá elevar al Sr. Alcalde-Presidente un listado complementario de dichos aspirantes, por orden de puntuación, a los efectos previstos, en el artículo 61.8 2) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y a fin de constituir con dicho listado una bolsa de empleo que podrá ser utilizada para llamamientos como funcionarios interinos para cubrir eventuales bajas u otras circunstancias de carácter temporal en puestos de esta categoría.

Décima. Presentación de documentación.

10.1. En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hiciera pública la lista definitiva en la sede electrónica del Ayuntamiento el/la aspirante propuesto/a aportará los documentos que a continuación se relacionan:

- a) Documento nacional de identidad en vigor.
- b) Fotocopia del Título al que se hace referencia en el apartado d) de la base 2.1, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de instancias, deberá justificar el momento en que concluyeron los estudios. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la credencial que acredite su homologación.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Los/as nacionales de otros Estados deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitados/as o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso a la función pública.
- d) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibiliten el normal ejercicio de la función, expedido por un Colegiado en ejercicio.

10.2. Si dentro del plazo indicado en el apartado 1.º, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación exigida en las bases de la convocatoria o del examen de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos por las mismas o hubiera incurrido en falsedad en relación con los mismos, no podrá ser nombrado funcionario/a de carrera, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Undécima. Toma de posesión.

El/la aspirante nombrado/a deberá tomar posesión de su cargo en el plazo de un mes, contado desde el siguiente al que sea notificado el nombramiento. Si no tomase posesión dentro del plazo señalado



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

o de la prórroga concedida en su caso, quedará en la situación de cesante, con pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y del subsiguiente nombramiento conferido.

Duodécima. Protección de datos.

El Ayuntamiento de El Escorial garantiza el pleno cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal, y así, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el/la aspirante en el presente procedimiento de selección queda informado y presta su consentimiento para el tratamiento de los datos de carácter personal facilitados con la única finalidad del desarrollo del proceso selectivo. El/la opositor/a podrá ejercitar respecto a sus datos de carácter personal los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley Orgánica citada, mediante escrito dirigido al Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, sito en la plaza de España n.º 1 de El Escorial, C.P. 28280, Madrid. Asimismo, a efectos de gestión del proceso de selección para el que el/la aspirante ha autorizado la utilización de sus datos, estos podrán ser publicados en los medios que dictaminan las presentes bases de convocatoria, con la única finalidad del desarrollo del proceso selectivo correspondiente.

Decimotercera. Incidencias.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse, y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso-oposición en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

Para lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación: Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de Junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; y demás normas concordantes de general aplicación.

Decimocuarta. Recursos.

El presente acto es definitivo en vía administrativa y frente al mismo cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid o, con carácter potestativo, en los términos comprendidos en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, recurso de reposición ante esta Presidencia, en el plazo de un mes; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime oportuno.

ANEXO I PROGRAMA COMÚN

TEMA 1. La Constitución Española de 1978 (I): Título Preliminar. Los derechos y deberes fundamentales: Los españoles y los extranjeros.

TEMA 2. La Constitución Española de 1978 (II): Derechos y Libertades. Los principios rectores de la política social y económica.

TEMA 3. La Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local: El municipio: Concepto y elementos.

TEMA 4. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (I): Disposiciones Generales. De los interesados en el procedimiento: Capacidad de obras y el concepto de interesado e Identificación y firma de los interesados en el procedimiento administrativo.

TEMA 5. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014: Disposiciones Generales: Objeto y ámbito de aplicación de la Ley. Contratos del Sector Público.

TEMA 6. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Objeto y ámbito de aplicación. Personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos y deberes. Código de conducta de los empleados públicos: Derechos de los empleados públicos. Derecho a la carrera profesional y a la promoción interna. La evaluación del desempeño. Derechos retributivos.

TEMA 7. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Objeto y ámbito de la Ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad: Principios generales. El principio de igualdad en el empleo público: Criterios de actuación de las Administraciones públicas.

ANEXO II PROGRAMA ESPECÍFICO

TEMA 1. Documentación y puesta en servicio de las instalaciones. Verificaciones e inspecciones. Mantenimiento.

TEMA 2. Previsión de cargas para suministros en baja tensión.

TEMA 3. Redes de distribución de energía eléctrica. Acometidas.

TEMA 4. Instalaciones de enlace. Esquemas. Cajas generales de protección. Líneas generales de Alimentación. Derivaciones individuales.

TEMA 5. Instalaciones interiores o receptoras. Prescripciones generales.

TEMA 6. Instalaciones interiores o receptoras. Sistemas de instalación.

TEMA 7. Instalaciones interiores o receptoras. Tubos y canales protectoras.

TEMA 8. Instalaciones interiores en viviendas. Número de circuitos y características. Prescripciones generales de instalación.

TEMA 9. Instalaciones interiores en viviendas. Locales que contienen bañera o ducha.

TEMA 10. Instalaciones de puesta a tierra.

TEMA 11. Redes aéreas y subterráneas para distribución en baja tensión.

TEMA 12. Instalaciones de alumbrado exterior.

TEMA 13. Instalaciones interiores o receptoras. Protección contra sobreintensidades.

TEMA 14. Instalaciones interiores o receptoras. Protección contra sobretensiones.

TEMA 15. Instalaciones interiores o receptoras. Protección contra contactos directos e indirectos.

TEMA 16. Instalaciones en locales de pública concurrencia.

TEMA 17. Instalaciones en locales con riesgo de incendio o explosión.

TEMA 18. Instalaciones en locales con características especiales.

TEMA 19. Instalaciones con fines especiales. Máquinas de elevación y transporte.

TEMA 20. Instalaciones con fines especiales. Instalaciones provisionales y temporales de obras.



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

Ferias y stands. Establecimientos agrícolas y hortícolas.

TEMA 21. Instalaciones con fines especiales. Infraestructura para la recarga de vehículos eléctricos.

TEMA 22. Instalaciones a muy baja tensión e instalaciones a tensiones especiales.

TEMA 23. Instalaciones generadoras de baja tensión.

TEMA 24. Instalación de receptores. Prescripciones generales. Receptores de alumbrado. Aparatos de caldeo.

TEMA 25. Instalación de receptores. Motores.

TEMA 26. Instalación de receptores. Transformadores y autotransformadores. Reactancias y rectificadores. Condensadores.

TEMA 27. Instalaciones de sistemas de automatización, gestión técnica de la energía y seguridad para viviendas y edificios.

TEMA 28. Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión (R.E.B.T): Estructura y contenido. Manejo del reglamento y su interpretación.

TEMA 29. Representación gráfica de las instalaciones eléctricas. Simbología normalizada. Planos y esquemas eléctricos normalizados. Topología. Interpretación de esquemas eléctricos.

TEMA 30. Código Técnico de la Edificación (CTE): Documento básico HE. Ahorro de energía. Eficiencia energética de las instalaciones de iluminación. Contribución fotovoltaica mínima de energía eléctrica.

TEMA 31. Telecomunicaciones. Cableado de telecomunicaciones: elementos del sistema de cableado, características y tipos de cable, certificación, terminación e infraestructuras.

TEMA 32. Protección de riesgos laborales. Riesgos asociados a los talleres de electricidad. Riesgos asociados al puesto de oficial electricista.

TEMA 33. Callejero del municipio de El Escorial.



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

ANEXO I MODELO DE SOLICITUD

D . / D ^a , c o n D N I / p a s a p o r t e número..., domiciliado/a en, número, piso, puerta..., provincia, CP..., teléfono, teléfono móvil..., correo electrónico..., ante el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial (Madrid), comparece y expone:

Que, estando interesado/a en participar en el procedimiento selectivo convocado para la cobertura de una plaza de oficial electricista, solicita ser admitido/a a dicho procedimiento, a cuyos efectos acompaña a la presente instancia, así como copia del título de acceso, del permiso de conducir B, del resto de méritos alegados y justificante de pago de los derechos de examen.

Als mismos efectos declara que conoce y acepta íntegramente las bases de la convocatoria y que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas tal y como se establece en la base segunda de las generales.

Als mismos efectos manifiesta expresamente mediante este documento su consentimiento y autorización irrevocables para que el Ayuntamiento de El Escorial someta sus datos de carácter personal al tratamiento que en cada caso resulte procedente, de acuerdo con las mencionadas bases.
Lo que solicita, declara y consiente en,

En El Escorial, a...de...de 2025

(Firma)